

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Expropiación n.º 11001 31 03 043 2023 00071 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que el profesional del derecho designado en providencia de **febrero 4 de 2025**, no aceptó el cargo de curador adlitem por encontrarse actuando en tal calidad en más de 5 proceso, por consiguiente, se le **releva** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado Gilberto Cubides Niño, identificado con cédula de ciudadanía N.º 17.197.134 y T.P. N.º 89.064 del C. S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Calle 134 A No 16-50 oficina 102 de Bogotá D. C.
- Celular: 3158567345
- Correo electrónico: gilbertocubidesn@hotmail.com

Dicha profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador ad-litem, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Se fijan como gastos de curaduría por **un (1) salario mínimo legal mensual vigente** a cargo de la parte actora. Comuníquesele.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO